

Barranquilla, diciembre 16 de 2021

Señores
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
Reparto

Referencia: Acción de tutela

Los suscritos, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, actuando en nombre propio, acudimos a su Despacho para que en ejercicio de las facultades consignadas en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991¹, **PROFIERA LA SIGUIENTE MEDIDA PROVISIONAL indispensable para proteger mis derechos fundamentales a la vida, al mínimo vital, al trabajo y a la libertad de oficio, los que se pueden ser inminentemente vulnerados en caso de que no se suspenda el acto administrativo No. 301-007411 proferido el 23 de noviembre de 2021 proferido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (la “SUPERINTENDENCIA”) dentro del trámite administrativo de sometimiento a control de la empresa MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., tal y como lo hemos soportado en la acción de tutela que está en trámite ante su Despacho.**

I. MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA

Solicitamos al Señor Juez que ordene la suspensión **inmediata** de todos los efectos emanados del acto administrativo No. 301-007411 proferido el 23 de noviembre de 2021 por la SUPERINTENDENCIA.

¹ “ARTICULO 7º-Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

“Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

“La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

“El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

“El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado (énfasis fuera del original).

II. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, en el curso de la acción de tutela el juez competente tiene la facultad de proferir cualquier medida de seguridad encaminada a evitar la configuración de daños que puedan presentarse en el curso de dicho trámite.

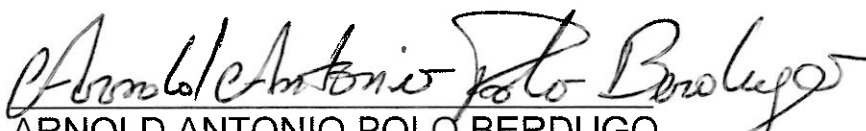
Con fundamento en lo anterior acudimos a su Despacho, puesto que, como se explica en detalle en la acción de tutela, la decisión de control de MONÓMEROS confirmada por la SUPERINTENDENCIA mediante acto administrativo No. 301-007411 proferido el 23 de noviembre de 2021, conlleva a la amenaza inminente de la pérdida de nuestro puesto de trabajo de manera anticipada.

Lo anterior no puede ser entendido sino como una forma de vulneración de su mínimo vital ya que al no tener nuestra única fuente de ingreso, se nos priva de la posibilidad de poder costear mis gastos de manutención y de las personas a mi cargo. Lo anterior también amenaza nuestra vida, nuestro derecho al trabajo y a la libertad de oficio. Esto es aun más grave, teniendo en cuenta nuestra condición de sujetos especialmente protegidos por la Constitución, en razón a nuestra condición económica.

Comoquiera que las amenazas alegadas en la acción de tutela son de tal gravedad que infringen los derechos y valores constitucionales de más valía para nuestro legislador, la medida provisional aquí solicitada resulta fundamental y necesaria puesto que con la misma se estaría evitando la configuración de un perjuicio irremediable que el suscrito sufriría en caso de que continuara vigente el acto administrativo No. 301-007411 proferido el 23 de noviembre de 2021 por la SUPERINTENDENCIA.

Atentamente,


HANS RAFAEL MARTÍNEZ DE LEÓN
C.C. 8767845


ARNOLD ANTONIO POLO BERDUGO
C.C. 72279976